



AMPLIA TERRITORIO SUJETO A CONTROL OFICIAL DE *Sirex noctilio Fabricius*, EN LA REGION DEL BIO BIO

CONCEPCION, 22 de diciembre de 2011

EXENTA N° 1973.- VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 2758, de 27 mayo de 2009, del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio Fabricius*; la Resolución N° 567, de fecha 15 de abril de 2011; Resolución N° 1576, de fecha 9 de noviembre de 2011 y Resolución N° 1772, de fecha 01 de diciembre de 2011 de esta Dirección Regional; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Sirex noctilio* en el país, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en la resoluciones señaladas en los vistos.

RESUELVO

1.- Establécese como área bajo cuarentena, para el control de la plaga *Sirex noctilio Fabricius*, en la región del Bio Bio a las comunas de Alto Bío Bío, Quilaco, Mulchén, Negrete, Santa Bárbara, Quilleco, Los Ángeles, Laja, Antuco, Tucapel, Yungay, Cabrero, Yumbel, San Rosendo, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pinto, Chillán, Chillán Viejo, Coihueco, San Fabián, y parte de las comunas de Nacimiento, Santa Juana, Hualqui, Florida, Ranquil, Portezuelo, San Nicolás, San Carlos, Ñiquén, insertas en un polígono formado a partir del vértice 1 hasta el vértice 12 y el límite de la región del Bio Bio con la región del Maule por el norte y el límite de la región de La Araucanía por el sur que unen ambos vértices. Las coordenadas UTM de los vértices se señalan a continuación:

Vértice	ESTE (m)	NORTE (m)	Huso
1	694953	5837304	18
2	685659	5858978	18
3	683354	5865605	18
4	683117	5868864	18
5	683405	5872274	18
6	684245	5875252	18
7	685350	5877870	18
8	687751	5881569	18
9	724174	5941271	18
10	724518	5941664	18
11	724952	5941954	18
12	791837	5975198	18

Coordenadas UTM WGS 84

OF. DE PARTES CENTRAL
Folio Scan 453458
26 DIC 2011
Pase a: *[Firma]*
CON ANT. SAG SIN ANT.

2.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2758, de 27 de mayo de 2009, modificada por Resolución N° 8060, de 27 de diciembre de 2010, ambas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias serán de responsabilidad y cargo de los afectados.

3.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.

4.- Por encontrarse incluida en el territorio ampliado sujeto a cuarentena que se establece por la presente resolución, derógase la Resolución N° 567, de fecha 15 de abril de 2011; Resolución N° 1576, de fecha 9 de noviembre de 2011 y Resolución N° 1772, de fecha 01 de diciembre de 2011 de esta Dirección Regional.

5.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y a la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



LVS/JCV/RTA/RCS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Nacional SAG
- Directores Regionales SAG I a XV y Región Metropolitana
- Jefa División Protección Agrícola y Forestal
- Directores CONAF VII a X Regiones
- Protección Agrícola Regional
- Jurídica Regional
- Jefe/a Oficinas SAG región del Bío Bío
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Partes Regional